



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA N° 110014003049 2022 00588 00

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda de la referencia el Despacho la **INADMITE** acatando lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

Infórmese la manera como se obtuvo el correo electrónico referido sobre el ejecutado **ÓSCAR ROLANDO PABÓN** y acompáñense las evidencias que permitan constatar que, en efecto, tal dirección corresponde a dicho sujeto procesal. (Artículo 8, Ley 2213 de 2022)

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 76, hoy 22 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

